

dispuesto por la Comisión mixta como órgano superior de decisión, se establece un Grupo de Trabajo que será el responsable último de aprobar la ejecución definitiva de las acciones comprendidas en las Líneas estratégicas 2 (Servicio Comercial) y 3 (Promoción y Comunicación).

Este Grupo de Trabajo estará constituido por dos representantes de la Consejería de Economía y dos de la Cámara. A las deliberaciones del Grupo de Trabajo podrá incorporarse el Gerente del Órgano de Gestión que tendrá voz pero no voto. Igualmente podrá invitarse a sus deliberaciones a aquellos asesores externos que el Grupo considere necesario.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La gestión de las operaciones de pago correspondientes a los gastos se encomienda a la Cámara de Comercio que dará cuenta a la Consejería, previa a la Comisión mixta de coordinación y seguimiento establecida, de una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este Convenio y en las normas de ejecución que dicte la Comisión, así como una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

Dichas memorias se realizarán conforme al Art. 72 Y 73 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y conforme al Art. 30 de la citada Ley.

A la finalización del presente Convenio la Cámara de Comercio entregará un informe final, incluyendo la memoria completa de todos los trabajos realizados durante la vigencia del mismo y un desglose económico, acompañado de documentos justificativos, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, preferentemente en original. No obstante, de manera excepcional se podrá presentar fotocopia compulsada de los precitados documentos justificativos.

SEXTA. CAUSAS DE FINALIZACIÓN DEL CONVENIO.

La extinción del Convenio, además de por el transcurso del tiempo de duración, se producirá por las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo de las partes.

Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.

Por la denuncia, previa audiencia de la Comisión mixta de coordinación y seguimiento, a las otras partes firmantes por aquélla que considere que se ha vulnerado el espíritu del mismo o se ha incumplido alguna de sus cláusulas. La denuncia se efectuará por escrito, con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se pretende tenga eficacia.

En todo caso, salvo pacto expreso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

La Comisión mixta de coordinación y seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto del presente Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponderán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad se firma por triplicado el presente Convenio en la ciudad y fecha arriba indicadas.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Juan José Imbroda Ortiz.

Por la Cámara de Comercio de Melilla.

Margarita López Almendáriz.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TURISMO SECRETARÍA TÉCNICA

242.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo por Orden núm. 06 de fecha 23 de enero de 2007, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Visto el Informe de la Sociedad Proyecto Melilla S.A. de fecha 22 de enero de 2007 registrado de entrada al núm. 043 en esta Consejería, en el que se pone de manifiesto la existencia de un error material en el Apartado 150 del artículo 12 de las